SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, REVOCAR la providencia apelada en el proceso. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación Nº700013333008-2016-00008-00
Demandante: GUSTAVO SIERRA SANTOS
Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 09 de agosto 2019, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decide REVOCAR la providencia de fecha 13 de septiembre de 2017, emitida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo, y en su defecto conceder parcialmente las pretensiones de la demanda, es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 13 de septiembre de 2017, este Despacho resolvió negar las pretensiones de la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 09 de agosto de

2019, decide REVOCAR la providencia emitida por este Despacho, y en consecuencia conceder parcialmente pretensiones de la demanda, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente, y posteriormente archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.